

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Candido Martir.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de los Angeles: se reserva á las seis.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Las Cortes han celebrado hoy su primera sesion preparatoria, y el dia 28 de este mes darán principio á las sesiones extraordinarias, para que han sido convocadas por S. M.

Dos circunstancias bien notables concurren en la presente reunion de los legitimos representantes del pueblo español.

Por una parte la ambicion de algunos gabinetes estrangeros, y la imprevision ó mala fe de otros, tienen preparada una crisis europea, que va á tener una grande influencia en la suerte de todos los pueblos. Momento favorable para que los padres de la patria se aprovechen de la distraccion de los enemigos implacables de nuestra libertad, y empleen en consolidar nuestras instituciones el tiempo que les concede la ambicion de los que, si tuviesen mas reposo, trabajarían con mayor ardor por destruir las.

Por otra parte la presencia del augusto Congreso nacional en la capital de la nacion en el momento en que los espíritus se hallan todavia mal restablecidos de una efervescencia pasajera, aclarará todas las dudas, reunirá las opiniones, hará que se realice el voto general de toda la nacion, destruirá para siempre las criminales esperanzas de los enemigos de nuestra libertad, y hará invulnerable ese sagrado Código, objeto de la admiracion de la Europa, y en el que estrivan la gloria, la independencia y la prosperidad de la España.

Por lo que toca á nosotros, fieles siempre al sistema que nos ha hecho abrazar nuestro amor á la patria y á la santa causa de la libertad, no dejaremos pasar ninguna de las ocasiones que se nos presenten para repetir á nuestros conciudadanos, que lo que el bien público exige imperiosamente es que toda la nacion tenga puesta su mira y su confianza en esas Cortes, á quienes ha encargado el honroso cuidado de asegurarle su tranquilidad y su dicha. De ellas deben recibir su direccion los verdaderos patriotas, y los amigos y defensores de nuestra ley fundamental, para comunicarla despues á la masa del pueblo. Eutonces los hombres, cuyas intenciones respetamos, pero cuyo celo y patriotismo nos parece haberse estraviado, con-

vendrán quizá con nosotros en que si bien es necesario fomentar en todos los corazones el sagrado fuego de la libertad, debe ser este un fuego que vivifique, y no un incendio que devore y reduzca á cenizas cuanto toque. Se convencerán de que el derecho de peticion ejercido con energia, pero con circunspeccion y decencia, acabará con los abusos, y pondrá á descubierto la conducta de los agentes del poder. En fin, si lo que no es creible, circunstancias imprevistas, ó tentativas criminales pusiesen en peligro nuestra libertad y el sagrado Código de nuestros derechos y deberes, esos hombres, en cuyas manos ha puesto la patria su suerte, sabrían dirigir la accion de la voluntad nacional, contra la cual vendrian á estrellarse todos los esfuerzos de los satélites del despotismo.

Pero no formemos tan tristes presagios: reunámanos, y trabajemos unidos en la obra gloriosa de nuestra regeneracion. Inutilicemos con nuestra concordia el arma mas terrible que emplean los enemigos de la libertad para hacerla odiosa, y confúndanse y desistan, desesperanzados, los enemigos de nuestro bien, al ver que los españoles saben asociar la libertad constitucional con el orden, y el respeto debido á la autoridad, y á las leyes. ¡Qué gloria para la España la de haber consolidado un nuevo sistema político, sin incurrir en los errores, en la inconstancia y en los crímenes, que han mancillado el brillo de la revolucion francesa! ¡Qué oprobio, qué afrenta para el pundonor español, si la Europa tuviese que decir algun dia que no habiamos sabido ser libres!

Zaragoza 10 de setiembre.

Copia de la esposicion dirigida á S. M. (Dios le guarde) por ciento y cincuenta ciudadanos de todas clases y estados en favor del celo patriótico sin igual del Mariscal de Campo Don RAFAEL DEL RIEGO, durante su Capitanía general de Aragon, y pidiendo justicia sobre otros asuntos.

Señor: los individuos de la guarnicion y batallones de milicias nacionales con los demas ciudadanos que suscriben, admirados de los estra-

ordinarios acontecimientos que han tenido lugar en la capital de la monarquía y en esta misma ciudad, el mas fuerte baluarte contra la invasion francesa, y la piedra angular del trono constitucional de V. M., no pueden menos de acercarse enérgica y respetuosamente á los pies de ese mismo trono que quieren conservar puro y sin tacha, con el fin de esponer á V. M. sus sentimientos de amor á la justicia, al órden y á la conservacion de la patria.

Testigos, señor, de las virtudes cívicas del héroe de la nacion, del hombre grande que tuvo en su mano la suerte de la España; testigos una y mil veces de su constancia en inculcarlos la mas ciega y firme adhesion al trono y á la persona constitucional de V. M.; testigos igualmente de la generosa renuncia de la pension de 80,000 reales concedida por la nacion á su heroismo; testigos finalmente de la separacion que solicitó de su amada patria, para evitarla los disturbios que por su causa pudieran suscitarle sus enemigos, enemigos de V. M., y acaso los mismos que mas de cerca le rodean; los infrascritos anelan conocer las causas que han podido motivar su separacion del mando de la fiel y noble Aragon, cuando poco mas de un mes era el hombre en quien V. M. tenia cifrada su mayor confianza. Y no menos ansian cerciorse de los motivos que tan repentinamente han destruido en el ánimo de V. M. aquella confianza que hizo no admirtirle su exoneracion que como fiel servidor solicitó respetuosamente de V. M. Pero señor, es visto y no hay que cansarnos, los hombres grandes no prosperarán en nuestra triste España; las leyes se han mudado, pero los abusos, las arbitrariedades y las injusticias están en su fuerza, y Vuestra Magestad siempre engañado, siempre sorprendido de los malos que le aconsejan, está continuamente espuesto á errores de tal trascendencia, que ponen la patria al borde de su ruina. Si, señor: las leyes están alteradas ó despreciadas, y en cada dia es atacada con mas descaro la libertad de la nacion: díganle sino la existencia impone de tantos enemigos públicos de la Constitucion de todas clases y estados, y por último dígalo sobre todo la infraccion del artículo 226 de la Constitucion, que no ha tenido efecto, no obstante, que á juicio de los infrascritos mas de una vez ha habido causa legal para exigir la responsabilidad á los ministros que aquel previene.

Los mismos ven con escándalo, que las causas de Elio, el Abuelo y mil otras se eternizan en las manos de los jurisconsultos, al paso que las que existen contra liberales á quienes la patria debe su conservacion, han sido sentenciadas al momento; y en la de los ex-guardias de san Gerónimo se ha despreciado el dictamen del fiscal que pedia premio para ellos; se han desestimado otros dos de jueces justos, y se ha aprobado el de Vallarino que sentencia á ciertos á la pena ordinaria de garrote; cuando la de los infames ex-guardias que insultaron al pueblo de Madrid asableándolo en la plaza de palacio de caso pensado, hallándose éste inerme é indefenso, aun no ha resultado providencia alguna; ¿qué es esto pues, señor? ¿Está la nacion bajo el imperio de la ley ó bajo el despotismo disfrazado?

Señor, los ciudadanos que suscriben quieren justicia y libertad constitucional; RIEGO es

nocente; se atreven á afirmarlo: y piden que isi se declare, si pruebas incontestables no lo desmienten, en cuyo caso piden que obre la ley: que sea revocada la sentencia de los ex-guardias de san Gerónimo y declarados segun juicios imparciales; que se convoquen luego córtés extraordinarias, que V. M. se restituya lo mas pronto posible á su capital, y separe de su lado á los que designe la opinion pública; y en suma, señor que V. M. no se deje por mas tiempo conducir de otros que de los buenos, puesto que los engaños de los malos comprometen la dignidad de V. M.

(Siguen las firmas.)

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Copia del Universal de Madrid.

Sigue la suscripcion para auxiliar á los artesanos menesterosos de Barcelona.

Regimiento de infanteria Infante	
Don Carlos, por ampliacion	260,, "
Don Pedro Francisco Masdeval	
como padre de un cavo segunda de dieho regimiento.	12,, "
D. Francisco Javier de Cabanes	160,, "
El Escmo. Sr. Conde de Cartagena.	400,, "
E. A.	1,000,, "
D. José Larrainzar.	40,, "

Artículo C omunicado.

Señor Editor: Veo que el mal va propagándose en esta ciudad sin ningun impedimento y aun puede decirse á boca llena que le prod pagamos nosotros mismos. La humanidad y salne pública que á todos interesa, único movil que debe guiarnos, y la crítica situacion en que se encuentra esta ciudad desgraciada, hacen forzoso el que se hubiese tomado la providencia de cerrar las iglesias, particularmente aquellas menõe ventiladas, ó menos capaces y las reuniones derogativas, aunque tengan obgeto laudable, principalmente en puntos pequeños como S. Sebastian, S. José, Capuchinos y otras capillas. ¿Qué sucede de ahí? que en un punto estrecho y serrado lleno de gente hasta el tope, con el calor de las luces, y con los alitos de los circunstantes que aun cuando estuviesen todos buenos seria perjudicial, su reunion, siendo muchos de los concurrentes, parientes ó aderentes de los enfermos atacados, no hacen otro que infestarse unos á otros é infestar á toda la ciudad, comunicando el mal y estendiéndole progresiva y rapidamente.

Dios no necesita mas que del corazon para rogarle y no quiere que seamos homicidas de nosotros mismos. Si tal es el empeño, háganse estas rogativas publicamente y en parages donde corra el aire y que tengan ventilacion. Es sensible reparar que se haya parado la atencion en evitar la reunion corta de las retretas en lugares perfectamente ventilados y las de quince ó veinte personas en los cafés, mientras por otra parte se nos proporciona el contagiarnos con incremento.

El amante de la humanidad, y enemigo del error.

OTRO.

Sr. Editor: La ciudad arde en una enfermedad asoladora; el contacto y la inmediata respiración infestada, creo yo muy bien la comunican; tal es lo que sucede y lo que vemos. Apesar de la muchísima gente que abandonó la ciudad en un principio, ha quedado aun muy llena; en muchas calles y casas viven las gentes, unos sobre otras y pegadas como chinches. Por poco que se discurra, se convendrá en que la plaga encuentra pasto y por lo tanto toma incremento que debe aumentar aun. Asi pues preciso es convenir de que si se evitasen estas causales, ó no tomaria progresos la enfermedad, ó hallaríamos algun alivio. La falta de ventilación infesta muchísimas habitaciones y puede decirse que las mas son las tiendas à piso llano en las cuales viven los artesanos; hay casas llenas de pisos y de moradas bajas y chicas en donde se vive como piojos en costura: es pues un milagro que no sean mayores, la mortandad y el número de acometidos. Tal vez lo debemos à la bondad del clima, y tal vez tambien lo querremos evadir cuando no sea tiempo. Juzgo pues, y muchos dias há que lo digo de palabra, que es menester de todas maneras procurar el desahogar la ciudad, acampando sus habitantes, bien sea con tiendas de campaña, bien con barracas ó de cualquier otro modo que sea posible, pues todo vale mas que la comprometida y triste situacion en que nos encontramos. Son despreciables las preocupaciones que pueden oponerse; nada hay difícil, fuera de la plaza pueden los habitantes vivir aislados y ventilados con mejor atmósfera, quedando solo un habitante en cada casa y en su piso mas alto y ventilado teniendo la llave de ella, y siendo responsable del todo: e sos árdus exigen imperiosamente estas medidas sanitarias que indica el sentido comun.

El amante de la humanidad; y enémi-go del hie-rro-r.

OTRO.

Segun el artículo 375 de la Constitucion de la Monarquía Española hasta pasados ocho años despues de hallarse puesta en practica la Constitucion en todas sus partes no se podrá proponer alteracion adicion ni reforma en ninguno de sus artículos."

Siendo esto asi me ha causado la mayor impresion, el que en el edicto de 30 de Setiembre último autorizado por el Sr. Cabanes, se disponga que en cada una de las secciones de las parroquias de Sta. Maria del Mar, y Ntra. Sra. del Pino, se nombren 31 compromisarios, siendo asi que las respectivas secciones, forman una sola parroquia, y que el artículo 42 de nuestra sagrada Constitucion, dice terminantemente. Si en la junta parroquial hubiesen de nombrarse dos electores parroquiales, se elegiran 21 compromisarios, y si tres 31, seis que en ningun caso se pueda exceder de este número de compromisarios à fin de evitar confusion. Sepa pues el Sr. Alcalde Constitucional que ni él, como à tal, ni como à representante del Esmo. Ayuntamiento ni tampoco del Gefe político, puede ni debe permitir, cuanto menos disponer que se falte en lo

mas minimo à un artículo de la Constitucion cuando este ni los demas pueden no solo variarlo los representantes de la Nacion entera pero ni siquiera proponerlo hasta pasados los ocho años que aun no han recorrido.

Lo mismo digo con respeto el artículo 6.º del citado edicto en el que se dice que de electores podra recaer la eleccion en sugetos emigrados, de la ciudad à causa de las circunstancias, con tal que sean vecinos de los distritos; y esto será factible à menos de infringir el artículo 35 de la Constitucion que dice. Que las juntas electorales de parroquias se compondrán de todos los ciudadanos *avecindados y residentes en el territorio de la parroquia respectiva*? No será infringir tambien el artículo 45, en que literal y terminantemente dice; que para ser nombrado *elector parroquial* se requiere ser ciudadano, mayor de 25 años *vecino y residente en la parroquia*? reconozca el Sr. Alcalde Constitucional el error que ha cometido, trate se enmendarlo; pues de no, como à español zeloso se mis leyes, clamaré por su cumplimiento, protestaré contra sus infracciones, y declararé por nulo à la faz de la Nacion todo gasto se practique no arreglándose a nuestro código.

Es su afectísimo servidor Juan Claro.

OTRO.

Barceloneses: Los sentimientos filantrópicos de uno de los mas apreciables ciudadanos del Barrio 1.º del Cuartel 4.º ha llenado de la mas dulce, y tierna satisfaccion el corazon de su Comisario, y compañeros de la recaudacion de las limosnas, que se recogen de los buenos ciudadanos de este barrio para la olla de los pobres del mismo. Posehido del mas ardiente amor para con sus con-ciudadanos pobres ha abierto su mano liberal, y sé ha estendido en dar un duro diario para tan loable objeto. No satisfecho aun, ciudadanos, con el donativo de un duro diario ha franqueado para siempre que fuese necesario una buena parte de su caudal. Pasaríamos en silencio las circunstancias de este egemplar, y virtuoso ciudadano, si fuese de aquellos que posehen bienes raíces conocidos, y de pingues rentas; y si fuese de aquellos, à quienes les mueve la ambicion de empleos, ó de gratitud: pero la circunstancia de ser un Artesano, que con el sudor de su rostro ha adquirido su caudal, y que movido solamente de los impulsos de un verdadero y natural amor à su patria hace tan pingue donativo prohibiendo que se publique su nombre, nos obliga dar este manifiesto para escitar la ambicion de los demas ciudadanos pudientes, à fin de que aspiren à llegar al colmo de gloria que ha adquirido este Artesano por un acto tan heroico. Barcelona 26 de Setiembre de 1821.—José Font y Barceló, Comisario 1.º.—Fr. Bruno C sals, Ministro de trinitarios Calzados. Ignacio Fariol.—Pablo Riera.—Ignacio Oliveres.—Pablo Coma y Valls.—Rafael Clavé.—Pedro Casals.—Juan Ribalta.—Magin Sandrümenge.

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD DE CATALUSA.

La Junta superior de Sanidad de Aragon, en vista de haberse propagado la fiebre amarilla

en Barcelona y Tortosa, y temerosa de que interin se establecian los respectivos cordones no se introdujesen sus vecinos en lo interior, resolvió cortar toda comunicacion con esta provincia; pero habiéndola inmediatamente manifestado esta superior los perjuicios que iba a producir esta medida con respecto a los pueblos libres de contagio, ha contestado con fecha de 22 del actual, que despues de enterada de la buena salud que disfrutan los pueblos de la provincia no acordonados y deseando conciliar esta con el bien público, ha determinado la admision de personas y efectos bajo las reglas siguientes: que a las personas procedentes de esta provincia de pais no infestado se las ponga en observacion por seis dias, en los cuales se ventilarán los efectos y equipaje propio que llebaren: que los efectos de comercio contagiables procedentes de todos los puntos de Cataluña, se ventilen, y fumiguen muy por menor por espacio de veinte dias: que se exceptuan del equipaje propio los colchones, bultos ó almoadas, los cuales se ventilarán, y fumigarán por el tiempo prescripto a los efectos de comercio contagiables de la misma procedencia: que las personas que vengan de pais infestado con pasaportes se sujetarán a la observacion por quince dias, en los cuales se ventilará y fumigarán sus equipajes: que a los fugados de dichos puntos se les pondrá en incomunicacion rigurosa dando parte las juntas municipales de sanidad, en cuyos distritos se verificase la aprehension para su castigo, en la inteligencia que antes de dar libre plática a cualquiera será visitado por un facultativo por si hubiese novedad, pues en este caso se suspenderá la plática con todas personas.

Esta Junta superior tiene la satisfaccion de anunciar al público unas disposiciones, que dando un verdadero testimonio de las consideraciones que merece esta provincia a la de Aragon por los vínculos que las unen, proporciona por aquella parte una mutua correspondencia en el tráfico y relaciones mercantiles, y un alivio compatible con las actuales circunstancias. Esparraguera 26 de Setiembre de 1821.—Antonio Remon Zarco del Valle, presidente.—Joaquim Escriche, secretario.

Don José Mariano de Cabanes, Alcalde primero Constitucional y Presidente de la Junta Municipal de Sanidad.

Al mismo tiempo que esta Junta se desvela para proporcionar a los habitantes de esta ciudad todo el alivio posible a fin de que se les haga menos dura la suerte que les ha tocado, observa con toda la fuerza del pesar que varios facultativos haciéndose sordos a los avisos de la autoridad, han abandonado su patria, han olvidado su deber, y no han querido seguir el ejemplo de sus beneméritos compañeros. Un hecho tan punible no ha podido menos de llamar toda la atencion de esta Junta Municipal tanto mas cuanto la misma ley dictada para estos desafortunados tiempos parece que afiló su segur

para castigar a los que la violaren. Desde sus moradas, desde el lecho, y aun desde la firtumba exigirian los Barceloneses la responsabilidad a este cuerpo de salud pública si siguiendo la senda trazada por la ley no presentará a los que se han ausentado la suerte que les va a caer si empedernidos sus corazones, é insensibles a los ayes de los dolientes, no se restituyesen al seno de su patria infeliz.

Bajo este concepto la Junta Municipal de Sanidad, y en su nombre el Alcalde Constitucional primero, previene a todos los individuos del arte de curar ausentes que si por todo el día 7 del mes que rige no se han presentado a ella se les recogerán sus títulos quedando en su consecuencia privados de ejercer su facultad sin perjuicio de las otras penas a que hubiere lugar, fodo con arreglo al artículo 13 de la Real orden de 25 de Agosto de 1817; y para que llegue a noticia de todos y nadie puede alegar ignorancia se hará circular por toda la provincia el presente edicto, y se fija en los parages públicos de esta ciudad. Barcelona 2 de Octubre de 1821.—José Mariano de Cabanes Alcalde primero Constitucional, presidente.—Francisco Subirachs, habilitado para Secretario de la M. I. Junta Municipal de Sanidad.

AVISO.

En la calle dels Mercaders, en la casa de Doña Ramona de Padellás, número 9, se vende vinagre llamado vulgo de los cuatro Lladrones, para la enfermedad del contagio, y cura del dolor de cabeza.

SALUD PUBLICA DE BARCELONA.

Parte que comprende el día 1.º de Oertub. — Barcelona.

Existencia anterior.	196.
Entrados.	44.
Salidos.	5.
Convalecientes.	40.
Muertos.	34.
Existentes.	201.

Hospital del Seminario.

Existencia anterior 88 — Entrados 41 — Salidos 0 — Convalecientes 19 — Muertos 21 — Existentes 108.

Ciudad.

Existencia anterior 176 — Entrados ó acometidos 45 — Salidos ó curados 8 — Convalecientes 27 — Muertos 19 — Existentes 194.

Total de los tres puntos. Existencia anterior 460 — Entrados ó acometidos 130 — Salidos ó curados 13 — Convalecientes 86 — Muertos 74 — Existentes 503.

De orden de la M. I. Junta Municipal de Sanidad.—Francisco Subirachs habilitado para su secretario.

Ayer no entró ninguna embarcacion.

CIUDADANO JUAN DROGA.

IMPRENTA NACIONAL DEL

... de Barcelona ...

... como a representante del ...